



CÓDIGO DE ÉTICA



Universidad Columbia del Paraguay

INTRODUCCIÓN

Desde la dirección de la Universidad Columbia del Paraguay estamos plenamente convencidos de que la calidad de la educación está íntimamente ligada a los valores humanos. De lo expuesto, llegamos a la conclusión de que los valores sin la ética que los acompañe no podrán llevarnos hacia el fin propuesto. Es allí donde se ha pensado en plasmar en un Código de Ética las normas fundamentales para la convivencia armónica dentro de la universidad.

Aprender a ser ciudadanos respetuosos de las instituciones con sus leyes y reglamentaciones es un rol fundamental de esta escuela de ciudadanía que debe ser una universidad, el respeto al orden establecido y a las personas involucradas es deber de todo ciudadano dentro del pensamiento democrático y participativo.

La ética, derivada del griego “Ethos” no es otra cosa que las diferentes normas que nos enseñan a convivir con los demás, dentro de los criterios que respeten la moral y las buenas costumbres.

Ninguna sociedad puede fortalecerse si quienes forman parte de la misma no conviven dentro del respeto hacia sí mismo y hacia los demás, respetando a cabalidad las normas establecidas entre los ciudadanos. La práctica de los valores está contemplada en este código y la universidad considera que su cumplimiento es de vital importancia para una convivencia armoniosa respetando sus Estatutos y Reglamentos que lleven a una educación superior con valores, eficiencia y calidad.

Dr. Roberto Elías Canese
Rector

CÓDIGO DE ÉTICA
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 175/2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Columbia del Paraguay está comprometida con una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta de los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores y docentes.

Esta responsabilidad ética obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus trabajadores y docentes, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su normatividad evitando con ello faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la institución.

Para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria, es preciso adoptar medidas tendientes a reforzar los valores de la institución, haciéndoles sentir parte importante de la misma, además de propiciar que sus labores no vulneren los principios de una ética institucional.

Por consiguiente, se emite el presente Código de Ética para los trabajadores y docentes de la Universidad Columbia del Paraguay, cuya implementación es de trascendental importancia para la organización.

El presente Código de Ética contiene las normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todos los miembros de la Universidad en sus actividades académicas y administrativas.

TITULO I. DE LA DECLARACIÓN DE ÉTICA

Desde su creación, la Universidad Columbia del Paraguay (UCP) se ha distinguido por ser una institución que promueve y practica los valores humanos como el respeto a la persona, la búsqueda de la verdad y el servicio, principios sobre los que se desarrollan los procesos educativos y administrativos. Esto ha permitido contribuir en la formación integral de miles de jóvenes estudiantes, de modo que se desempeñen de una manera trascendente, tanto en lo profesional como en los demás ámbitos de su vida. Se debe por el bien de nuestra sociedad, conservar y reforzar el significado esencial de la Universidad Columbia del Paraguay que es la enseñanza con valores éticos.

Cumplir con este propósito hará que logremos la sociedad que siempre hemos anhelado. Por lo expuesto, cada uno de los colaboradores de la Universidad Columbia del Paraguay, deberá asumir el compromiso de cumplir este Código de Ética, que no es otra cosa más que la expresión práctica de lo establecido en nuestra Misión, Visión y Valores.

Para ello, se comprometen a;

- Establecer un ambiente educativo, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la búsqueda de la verdad.
- Ser honrados y justos en todas las actividades y relaciones de la Universidad.
- Evitar todo conflicto de intereses entre asuntos laborales y personales.
- Desarrollar un ambiente en el que la igualdad de oportunidades laborales sea para todos y cada uno de los colaboradores de la UCP.
- Respetar el medio ambiente.
- Ser responsables al utilizar los recursos de la Institución.
- Fomentar un ambiente en el que se desarrollen prácticas de valores y conducta ética.

Este Código servirá de guía para ayudar a tomar mejores decisiones en las actividades diarias, y para promover un ambiente de trabajo más agradable, provechoso y transparente para todos, que permita la plena vivencia de los Valores y Principios de la UCP establecidos en la Misión y Visión. Para la Universidad es importante la vivencia plena de la integridad. La Universidad Columbia del Paraguay asume el compromiso de excelencia y la innovación

en la realización de sus actividades como un aspecto diferenciador, para lo cual, se fomenta una actitud de mejora continua en los servicios universitarios, incluyendo los conceptos y cultura de excelencia e innovación en todos los procesos, con el objeto de lograr confianza de la comunidad institucional, del entorno y de la sociedad.

TITULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, COMPROMISO Y LEGALIDAD

ART. 1º. Este Código de Ética y Conducta se aplica a todos los trabajadores y docentes de la comunidad educativa de la Universidad Columbia del Paraguay, independientemente de su ubicación laboral en las diversas Carreras, Unidades, Programas Académicos o Sedes; así como para los que estén en misión universitaria y en actividades extracurriculares, pasantías o becados.

ART. 2º. Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a contribuir con su conducta, buenas costumbres, actitudes y actividades, a mantener la armonía en las relaciones humanas, laborales y académicas, coadyuvando con su desempeño, en los

procesos administrativos, educativos, de acreditación institucional, donde prevalezcan la armonía, la paz, la justicia y la convivencia pacífica.

ART. 3º. Los miembros de la comunidad universitaria que tomen conocimiento de cualquier hecho reñido con el presente Código, y que atente contra los principios contenidos en sus artículos, deberán informar sobre tales hechos a su superior o autoridad correspondiente. Si se tiene preocupación acerca de cuál es la conducta adecuada a seguir, se deberá plantear esa preocupación a los superiores a través de cualquiera de los conductos que la institución pone a su disposición.

TITULO III

ALCANCE Y OBJETIVO DEL CÓDIGO

ART. 4º. Este código de Ética tiene por objetivo reglamentar la conducta de los trabajadores y docentes universitarios y, en general, de toda persona que desempeñe alguna función en la administración universitaria.

ART. 5º. Todo trabajador y docente de la Universidad Columbia del Paraguay (en adelante UCP), considerará como deber:

- a) Desempeñar su trabajo de acuerdo a lo establecido en este Código de Ética.
- b) Apoyar y promover el honor y la dignidad de la institución con las normas más elevadas de la Ética.
- c) Demostrar interés por el bienestar común y aplicar sus conocimientos profesionales para el beneficio de la institución así como de sus integrantes.
- d) Desarrollar sus deberes con honestidad e imparcialidad y servir con dedicación a sus superiores, sus trabajadores y a la comunidad universitaria en general.

TITULO IV

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y POSTULADOS FUNDAMENTALES

Los principios rectores de los deberes y conducta de los miembros de la comunidad universitaria son:

CAPÍTULO I

DE LA RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

ART. 6º Responsabilidad hacia la sociedad en general

a) Bien común: Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común que se justifica y legitima cuando ese bien común está por encima de los intereses particulares.

b) Imparcialidad: Actuar siempre en forma imparcial, sin conceder indebidamente preferencias o privilegios a persona alguna.

c) Vocación de Servicio: Comprender y aceptar que trabajar para la Universidad Columbia del Paraguay constituye un compromiso de servir a la sociedad.

d) Dignidad: Respetar en el debate y en la toma de decisiones, la dignidad de las personas, siendo justo, veraz y preciso en las apreciaciones, reconociendo la diversidad de opiniones.

ART. 7º Responsabilidad hacia la comunidad Universitaria.

a) Honradez: No usar el cargo o la función para provecho personal, ni aceptar prestación o compensación alguna, de persona u

organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades u obligaciones.

b) Transparencia: Demostrar siempre y con claridad suficiente, que las gestiones como trabajador son realizadas con respeto a las normas y principios de la institución, y con un manejo responsable.

c) Rendición de Cuentas: Desarrollar la eficacia y la calidad en la gestión de la administración universitaria, teniendo como objetivos fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas.

d) Respeto: Respetar sin excepción, la dignidad de las personas, los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y con tolerancia.

e) Responsabilidad: Estar preparado para responder de todos los actos realizados de manera que la comunidad Universitaria aumente su confianza en la capacidad de servicio.

f) Competencia: Ser competente, demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones que se desempeñan.

g) Efectividad y Eficiencia: Aplicar los conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos de la Universidad se cumplan con calidad y en forma oportuna.

h) Manejo de Recursos: Aplicar los recursos de propiedad de la Universidad, únicamente para los objetivos institucionales.

i) Calidad del Personal: Contratar para los cargos, sólo a quienes reúnan el perfil para desempeñarse con rectitud, aptitud y actitud necesarias.

j) Imparcialidad y neutralidad: Todas las personas que intervengan en la prestación de servicios en la Universidad Columbia del Paraguay, deben ser neutrales e imparciales cumpliendo estándares éticos incluidos en este Código y absteniéndose de participar en actividades que signifiquen conflicto de intereses.

k) Puntualidad: Cumplir los compromisos, tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenidos, con exactitud y precisión en actividades ordinarias y extraordinarias que se desarrollen.

l) Pulcritud: Presentar una imagen personal adecuada, durante el ejercicio de las funciones.

ART. 8º Responsabilidad hacia los compañeros de trabajo.

a) Valor: Reconocer el compromiso de ser solidario con los compañeros, teniendo en cuenta el deber de denunciar y no ser cómplice de quien contravenga los principios éticos y morales contenidos en este instrumento.

b) Probidad: Reconocer que todos los recursos y fondos, documentos, bienes y cualquier otro material confiado para su manejo o custodia deben ser tratados con absoluta probidad para conseguir el beneficio colectivo.

c) Diálogo: Privilegiar el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos, cuando lo hubieren.

CAPÍTULO II DE LA ÉTICA PERSONAL

ART. 9º Todos los colaboradores de la UCP deben tener un comportamiento apropiado en el desarrollo de sus funciones. Los siguientes principios éticos son la guía para las acciones y decisiones diarias.

a) Observadores de la ley en todas las actividades.

- b) Confiables y comprometidos de cumplir las funciones y responsabilidades con altos estándares de calidad y servicio.
- c) Honestos y dignos de confianza en todas las relaciones.
- d) Respetuosos de la institución y de los demás aspectos como: apariencia física, actitudes y lenguaje.
- e) La violación de alguno de los puntos anteriores implicará la aplicación de una sanción, así como cualquier asociación interna o externa que perjudique a la Universidad, la violación del deber de mostrarse siempre respetuosos de los Principios, Fines y Objetivos de la Universidad.

DEL CONFLICTO DE INTERESES

ART. 10º. Las actividades financieras, comerciales o académicas en las que se participe, y que no tengan que ver con el trabajo de la UCP, deberán ser lícitas y no estar en conflicto con la responsabilidad como colaborador de la institución; debiendo siempre informar al jefe inmediato o al área de Recursos Humanos sobre sus actividades fuera de la Institución cuando puedan generar conflicto de intereses.

Un conflicto de interés existe cuando se permite que una relación o una consideración personal influya en las decisiones que se tomen relacionadas con las funciones realizadas en la Universidad Columbia del Paraguay.

Ningún colaborador de la UCP podrá aceptar dividendos, intereses, salarios o pago indebido, de alumnos, proveedores, contratistas, padres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la institución tenga relación de negocios o educativa, siempre y cuando signifiquen un posible conflicto de interés.

Cualquier excepción a esta política deberá tener aprobación expresa y por escrito del Consejo Directivo o del Rectorado.

RECURSOS INSTITUCIONALES

ART. 11º. Los colaboradores de la UCP son responsables de maximizar la eficiencia con la que se utilizan sus recursos; deberán evitar el uso inadecuado de éstos, y el desaprovechamiento de las sinergias existentes.

No está permitido usar el nombre de la Universidad en actividades que beneficien en lo personal o vayan en detrimento de la institución; este criterio se podrá aplicar al uso de recursos como el correo electrónico, el teléfono, los espacios físicos. No está permitido dedicar tiempo laboral en actividades que no se consideren propias de la función que se desempeña.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ART. 12º La Universidad maneja ciertas informaciones cuyos usos apropiados y efectivos debe hacerse de manera responsable.

Está prohibido divulgar información confidencial relativa a estrategias, procesos, planes o presupuestos, que perjudiquen los intereses de la institución.

Los colaboradores que posean acceso a información confidencial, ya sea académica o financiera, incluyendo información en archivos electrónicos sobre operaciones de la Universidad, tienen la responsabilidad de asegurar que esta información no sea revelada

sin la aprobación correspondiente.

MANEJO DE DOCUMENTOS FINANCIEROS, CONTABLES Y ACADÉMICOS

ART. 13º. La información contenida en los documentos financieros, contables y académicos debe reflejar con claridad y exactitud el resultado de las operaciones institucionales.

Los alumnos, colaboradores, docentes, acreedores, auditores u otros interesados, deben poseer información veraz, oportuna y completa. Quien prepare este tipo de información, deberá asegurarse de comprobar su integridad y exactitud.

Se considerará falta grave falsear la información, quien la realiza o proporciona, será responsable directo de la misma.

Para la ejecución de algunos procesos institucionales, se requiere presentar información adecuada, tales como evaluaciones de desempeño, auditorías internas y externas, revisión de inventarios y la elaboración de reportes financieros. No se

debe ocultar u obstaculizar información relevante a las operaciones de la institución.

DESHONESTIDAD INTELECTUAL

ART. 14º. Todas las actividades académicas y administrativas deberán realizarse con los más altos estándares de honestidad intelectual, a través de un uso adecuado de la información que pertenece a otros, tales como: autorías realizadas con recursos de la UCP, materiales didácticos preparados por colegas, información obtenida en medios electrónicos y trabajos realizados por estudiantes de la UCP.

Igualmente, no solo se debe evitar cometer, sino también denunciar todo plagio de información obtenida de medios electrónicos; la venta o subcontratación de tesis, tesinas o asignaciones académicas.

CAPÍTULO III DE LA RELACIÓN ENTRE COLABORADORES

RELACIONES LABORALES

ART. 15°. Todo colaborador debe ser tratado con dignidad, asegurando que existan las condiciones apropiadas para desarrollar correctamente su trabajo. La Universidad Columbia cumple con todas las leyes y requerimientos legales relacionados con la contratación de sus colaboradores. Se espera que todos ellos conozcan y se sometan a las leyes vigentes aplicables, así como las políticas de la UCP en relación con la ética en el desarrollo de sus funciones.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ART. 16°. La Universidad Columbia se compromete a llevar a cabo acciones positivas que garanticen oportunidades iguales de empleo a todas las personas, sin discriminación alguna. Por lo cual, la institución debe proporcionar igualdad de oportunidades y trato justo a todos sus colaboradores o aspirantes, sea cual fuese su raza, color, religión, nacionalidad, sexo, edad o

discapacidad, basándose únicamente en los méritos, conocimientos, valores, habilidades y otros criterios relacionados con el puesto de trabajo o los resultados de desempeño, para la toma de decisiones referentes a la asignación de funciones, promociones o revisiones salariales.

AMBIENTE DE TRABAJO SALUDABLE

ART. 17°. Está prohibido presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o cualquier droga, a menos que sea bajo prescripción médica. El uso de alcohol en eventos institucionales está permitido en tanto su consumo sea moderado. La violación a esta política dará como resultado la aplicación de acciones disciplinarias, incluyendo la rescisión del contrato de trabajo, conforme lo señala el Código Laboral.

La Universidad Columbia considera que es su obligación proveer un lugar de trabajo seguro y saludable. Esto incluye un ambiente libre de drogas, alcohol y tabaco.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y POLÍTICAS

ART. 18°. La Universidad Columbia respetará la afiliación religiosa y política de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. Ni la UCP ni sus colaboradores pueden promover actividades políticas partidarias dentro de la Institución.

ABUSO DE AUTORIDAD

ART. 19°. La Universidad Columbia otorga a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir adecuadamente sus responsabilidades. Está prohibido todo tipo de abuso de autoridad en perjuicio de la institución y sus miembros. Existe abuso de autoridad cuando la ejecución de una orden de sus superiores excede los límites de lo legal o de lo ético; por ejemplo, ejecutar acciones que le provocan un daño o generen un conflicto con los intereses de la Universidad.

ABUSO Y ACOSO SEXUAL

ART. 20°. La UCP promueve que todos sus colaboradores, docentes y alumnos se sientan respetados y valorados, por ello, está

expresamente prohibido cualquier tipo de abuso o acoso sexual.

La Universidad alienta a sus colaboradores a denunciar y reportar a la instancia adecuada cualquier situación relativa a este aspecto.

Se deberán evitar acciones, conversaciones, comentarios, bromas, materiales y mensajes electrónicos que puedan llegar a molestar a las personas.

CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ESTUDIANTES Y MEDIO AMBIENTE

DE LAS RELACIONES CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

ART. 21º. La UCP practicará los niveles más elevados de honradez e integridad en todos sus contactos con funcionarios y trabajadores del gobierno con respeto y observancia de las leyes y procedimientos vigentes en los procesos educativos y administrativos de la educación superior.

DEL ACOSO ESTUDIANTIL

ART. 22º. La Universidad Columbia tiene un claro compromiso con la creación y mantenimiento de un ambiente estudiantil positivo. Todos los colaboradores deben realizar acciones positivas para lograr el apropiado desarrollo personal de los estudiantes.

Existe acoso estudiantil cuando hay conductas restrictivas o persistentes que crean un ambiente educativo hostil, o que limitan la capacidad de un estudiante de participar y aprovechar los beneficios de los servicios, actividades o privilegios que le proporciona la Universidad. El trato que se debe ofrecer a los estudiantes debe ser justo y equitativo.

DE LAS DECLARACIONES PÚBLICAS

ART. 23º. Ningún colaborador de la UCP deberá hablar en público en nombre de la Universidad, salvo que cuente con autorización expresa para ello. Cuando se hable públicamente se deberá distinguir claramente si es un punto de vista personal o el de la Institución.

Todo colaborador deberá abstenerse de hacer comentarios imprudentes de trabajo que puedan afectar a la Universidad, a sus funcionarios o colaboradores.

DEL MEDIO AMBIENTE

ART. 24°. La Universidad Columbia del Paraguay está comprometida con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente. Por esa razón, promueve que todos sus colaboradores sean respetuosos del medio ambiente.

CAPÍTULO V APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ART. 25°. El Código de Ética de la Universidad Columbia del Paraguay y los principios establecidos en el mismo, se aplicaran a todas las acciones diarias. Es un deber conocer, entender y cumplir este Código de Ética. En caso de dudas recurrir a los superiores o a la Dirección de Recursos Humanos.

El Código de Ética de la UCP rige para todos sus colaboradores: directivos, docentes, personal administrativo y trabajadores de la institución en general. No podrán alegar desconocimiento del mismo.

DEL PROCEDIMIENTO

ART. 26°. Todos los colaboradores de la UCP deberán reportar las violaciones o sospecha de violaciones del Código de Ética, sin temor de represalias, informando de inmediato las preocupaciones sobre posibles infracciones al mismo. Se planteará adecuadamente, definiendo quién o qué la constituye; cuándo y cómo surgió, ante el jefe inmediato; el Director de Recursos Humanos o algún miembro del Consejo Directivo o Rectorado.

La instancia recurrida manejará adecuadamente el asunto, derivándolo al Tribunal de Ética, cuyos miembros luego de una investigación, recomendarán un curso de acción cuya aplicación requerirá la aprobación del Rectorado.

Está prohibido a todos los colaboradores de la UCP, sea cual fuere su nivel, tarea o función, tomar represalias contra cualquier persona que haya comunicado una preocupación sobre violaciones al Código de Ética o haya suministrado información al respecto. El presente Código de Ética no crea ningún derecho contractual.

CAPÍTULO VI DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

El Tribunal de Ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente código y de aplicar las sanciones que correspondan.

El Tribunal de Ética estará conformado por lo menos por 3 (tres) miembros designados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector, debiendo considerar si fuera posible, un representante por cada una de las partes afectadas. (Docentes, trabajadores y directivos).

Los miembros del Tribunal de Ética conformado, velarán por el cumplimiento de las metas propuestas para el mejoramiento de la gestión ética de la Universidad, estarán dispuestos a recibir consultas y planteamientos presentados ante situaciones concretas vinculadas al ámbito ético.

Los miembros del Tribunal de Ética elegirán entre ellos a su presidente. Durarán en sus funciones dos años, contados a partir del día de la publicación de la Resolución del Rectorado que aprueba su constitución. Podrán ser reelectos de acuerdo a lo que disponga el

Reglamento Interno.

El Tribunal de Ética deberá elaborar un Proyecto de Reglamento Interno, que regule la elección, establezca los procedimientos y las sanciones, y que será aprobado por el Rector y el Consejo Directivo.

Las decisiones del Tribunal de Ética podrán ser apeladas de acuerdo con los plazos que se establezcan en su reglamento, ante el Rector, cuyo dictamen ya no podrá ser discutido en otra instancia. El dictamen del Rector en este caso, será inapelable.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

El presente Código de Ética entrará en vigencia en la fecha firmada de la Resolución de Rectorado.